

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Luis Albareda, mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de la República francesa y Ministro que ha sido de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Ministerio de Estado.

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando de León y Castillo, Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de la República francesa.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Estado, *Segismundo Moret*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

Subasta.

Núm. 2.160.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el apro-

vechamiento de pastos y bellota de la dehesa Valle Hermoso, del pueblo de Santa Eufemia, anunciada para el día 29 de Octubre próximo anterior en el BOLETIN OFICIAL del 17 de dicho mes, núm. 346, se convoca á una segunda licitación, que tendrá lugar ante el Alcalde de Santa Eufemia, el día 26 del corriente, á las once de su mañana la de los pastos, y á las doce la de bellota, con las mismas formalidades y bajo el mismo tipo de tasación que ya se mencionaban en el citado BOLETIN del día 17 de Octubre pasado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Universidad Literaria de Salamanca.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Núm. 2.131.

Habiendo de proveerse por oposición..... becas para la Facultad de Teología; una para la de Medicina; una para la de Filosofía y Letras y dos para la de Ciencias, Sección de físico-químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día quince de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Cole-

gios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de tres horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario,

y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente.

Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estu-

dios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se le costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se le costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 9 de Noviembre de 1887.
—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.
—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 2.122.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 29 de Octubre de 1887, presidida por el Ilmo. señor Gobernador civil, D. Constantino Arnesto.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que se expidió á la Maestra elemental Doña Emilia Cantillo, el certificado de oposiciones que solicitó.

De que el Rectorado concedió licencia á la Auxiliar de la primera Escuela de niñas de Cabra para estudiar el curso actual en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia.

De que por concurso de traslación fué nombrada Doña Bernabela Caballero, Maestra de la Escuela de niñas de Espiel y Doña María del Rosario Ortiz para la de Valenzuela, y por ascenso Doña Isabel Jiménez, de la segunda de Priego, y por entrada libre, D. Miguel Morales, sustituto de la primera de niños de Posadas; D. Francisco Puy, Auxiliar de la segunda de Villanueva de Córdoba; D. Santiago de la Cámara, Maestro de la incompleta de Santa Cruz; D. Ildefonso López, Auxiliar de la elemental de Valenzuela; D. Pedro Aguilar, Auxiliar de la de Hornachuelos; D. Ignacio Repullo, Auxiliar de la de Cañete; D. José León, Maestro de la incompleta de Fuente Carreteros; Don Francisco Serrano, de la de Quintana; D. Antonio Aparicio, para la de Granja y Hoz; Doña Josefa Arrieta, Auxiliar de la Escuela de niñas de Villanueva del Duque; Doña Ana María Ortiz, Auxiliar de la de Valenzuela, y Doña Josefa Notario, Maestra de la incompleta de niñas de Fuente Carreteros, cuyos nombramientos se comunicaron á los respectivos Alcaldes é interesados.

De que el Centro Escolar admitió la renuncia del Auxiliar de la segunda Escuela de niños de Villafranca, y aprobar los nombramientos interinos de Maestro para la Escuela incompleta de Santa Cruz, y Auxiliar de la de niñas de Montalbán.

De que se dió conocimiento al señor Juez de Instrucción del partido de Lucena del acuerdo referente á la retención del sueldo al Maestro de la Escuela de párvulos de aquella ciudad.

De haberse dicho al Habilitado la fecha desde que debe percibir la gratificación de material de la Escuela de adultos de Santaella el Maestro que está encargado de su desempeño, y las que tomaron posesión el Auxiliar interino de la Escuela de adultos y el Auxiliar propietario de la segunda elemental de Lucena, y el Maestro de la Escuela incompleta del Hoyo, cuyos dos últimos extremos le participaron al Rectorado.

De que se concedió licencia para oposiciones á la Auxiliar de la primera Escuela de niñas de Hinojosa.

De que el Director interino de la Escuela Normal de Maestros ha vuelto al desempeño de su destino, cumplida la licencia que ha disfrutado.

De que se dieron las oportunas órde-

nes para que D. Manuel García Ojeda sufra el examen para adquirir certificado de aptitud que le habilite para el desempeño de las Escuelas incompletas del distrito municipal de Posadas.

De que el Rectorado declara vacantes varias plazas de Auxiliares, en cuyos nombramientos no se llenaron todos los requisitos legales, lo que se comunicó á los interesados, advirtiéndoles que hasta la provisión de sus cargos quedan sirviéndolos con carácter de interinos.

De que se pasó al Sr. Director de la Escuela Normal el expediente de don Antonio Galisteo, en solicitud de examen para adquirir certificado de aptitud que le autorice al desempeño de las Escuelas incompletas de la provincia.

De la circular que dirige el Ilmo. señor Inspector general de primera enseñanza á los Inspectores provinciales.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja de primera enseñanza el día 25 del mes actual, había existente la cantidad de 10.755,05 pesetas, correspondientes al ejercicio anterior y 26.668,15 del corriente.

De que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL los anuncios de concurso, cuyo plazo termina el 13 del próximo Noviembre, y la circular pidiendo los estados de matrícula correspondientes al semestre de Enero á Junio últimos.

De que el Sr. Inspector va á proceder á la visita de las Escuelas de varios pueblos de la provincia, empezando por las de la capital.

Acordó devolver el estado de matrícula de la Escuela incompleta de Fuente Carreteros, para que se mande duplicada.

Devolver asimismo por conducto de la Junta de Instrucción pública de Granada el expediente de Doña Encarnación Gómez, Maestra de la Escuela de niñas de Zujar, que sin derecho para ello aspira por traslado á la segunda de Montilla.

Mandar al Rectorado la renuncia original del Maestro electo para Auxiliar de la segunda Escuela elemental de Baena, y nueva propuesta á favor de D. Francisco Bejarano que ocupaba el segundo lugar por orden de mérito entre los aspirantes á dicha plaza, anunciada por concurso de ascenso.

Llamar la atención del Sr. Director general del Banco de España en Madrid respecto á la forma en que por la Sucursal de esta provincia se hace el ingreso de las cantidades destinadas al pago de las atenciones de primera enseñanza, que á juicio de esta Corporación no es la que determina las órdenes vigentes, lo que da lugar á que muchos Maestros estén sufriendo lamentables retrasos en el percibo de sus haberes.

Pasar al Sr. Gobernador las notas recibidas y las que en lo sucesivo se reciban de las cantidades cobradas en cada uno de los pueblos de la provincia en concepto de contribuciones directas por los agentes recaudadores de la Sucursal del Banco, la relación de las partidas ingresadas en Caja por atrasos desde el día 1.º del corriente

mes, y las nuevas reclamaciones de pagos que producen varios Maestros, interesándole adopte las medidas necesarias para que se ingresen las cantidades que resultan en descubierto.

Decir al Maestro de la Escuela de niños de Espiel que hasta que termine el período de ampliación del presupuesto de 1886 á 87, no es posible distribuir á prorrata entre aquéllos Maestros las partidas ingresadas en Caja que no completan concepto, por cuenta del cuarto trimestre de dicho año.

Expedir libramiento á favor del Ayuntamiento de Conquista de un sobrante que tiene procedente del anterior ejercicio.

Prevenir al Habilitado respectivo la cantidad que por alquiler del local de la Escuela de párvulos de Cabra ha de satisfacer en el segundo trimestre del corriente año económico.

Apercibir al Maestro de la primera Escuela de niños de Benamejil para que si volviese á ausentarse sin licencia de aquella localidad se le considerará comprendido en el art. 171 de la ley.

Dar conocimiento al Centro Escolar y al Habilitado de que la Maestra doña Teresa Galindo está desempeñando la segunda Escuela de niñas de Benamejil, por enfermedad de la propietaria, y decir á ésta que para resolver sobre su petición es indispensable que la reconozcan y certifiquen los mismos médicos de Rute que lo hicieron anteriormente.

Pasar al Maestro de San Sebastián de los Ballesteros el pliego de los cargos que le resultan en el expediente que le ha instruido el Ayuntamiento para que los conteste en el plazo de 15 días.

Remitir á la Dirección general de Instrucción pública las relaciones de matrícula de las Escuelas de la provincia pertenecientes al semestre de Julio á Diciembre de 1886.

Expedir á Doña Encarnación Avellan certificado de aptitud para el desempeño de las Escuelas incompletas de la provincia, y dar las oportunas órdenes á fin de que D. Fernando Muñoz sufra el examen que solicita para adquirir igual certificado que le habilite á servir las Escuelas incompletas de Bujalance.

Mandar á la Superioridad, con favorable informe, los expedientes de permuta de los Maestros de las Escuelas de adultos del distrito de la Izquierda de esta capital y de Lucena, y la instancia que elevan al Excmo. Sr. Ministro de Fomento los Maestros del Patronato de las Escuelas Pías, solicitando se les declare comprendidos en la ley de derechos pasivos de 16 de Julio último.

Remitir á la Junta de Alicante la certificación que interesa referente al Maestro D. Juan de Dios Moreno.

Prevenir al Alcalde de Villanueva del Rey procure el Ayuntamiento casa y local que reúna las condiciones necesarias para la Escuela de niños, ó formalice nuevo contrato con el dueño de la casa que en la actualidad ocupa, con el aumento que interesa, cuya diferen-

cia puede consignarse en el presupuesto adicional al del ejercicio corriente.

Hacer igual prevención al de Adamúz para que inmediatamente se proporcione casa decente al Maestro de la Escuela de niños y sea responsable el Ayuntamiento de pagar el alquiler de la que ocupa la Maestra sustituta de la primera de niñas, advirtiéndole que en caso contrario se dará orden para que ingresen en Caja las partidas que figuran en presupuesto para alquiler de las casas de dichos Maestros, y se abonarán directamente a los interesados por la Habilitación.

Mandar al Rectorado las listas de los Maestros y Maestras aprobados en las últimas oposiciones y las propuestas unipersonales de D. Enrique Fernández Bautista, para la segunda Escuela elemental de niños de Luque, doña Antonia Sánchez para la de niñas del barrio de Alcázar Viejo de esta capital, y doña María Josefa Adamúz para la de Cañete de las Torres.

Dar conocimiento al Alcalde de Carcabuey y a los interesados de una orden de la Dirección general resolviendo en sentido favorable la petición de las Maestras de aquellas Escuelas de niñas de que se le consigne por indemnización de retribuciones la cuarta parte de la dotación que disfrutaban.

Dar conocimiento al Sr. Inspector de que el Maestro de la Escuela de párvulos de Carcabuey no encuentra persona que reúna las condiciones legales para desempeñar el cargo de Auxiliar, por si tuviere alguna que se pudiera proponer.

Aprobar, según el dictamen de dicho funcionario los presupuestos de material de la segunda Escuela de niños de Villa del Río é incompleta de Guijarrosa, y pasarle á informe los de las de niñas de La Victoria y de la de adultos de Sataella, y la petición del Maestro de la de niños de San Sebastián de los Ballesteros para que se le autorice la inversión de una partida sobrante del presupuesto de 1885 á 86.

Autorizar al Maestro de la de Obejo para invertir en los objetos que indica, y deberá justificar una partida que no se le reconoció en las cuentas de material de 1885 á 86.

Participar al Habilitado la fecha del fallecimiento del Maestro de la Escuela incompleta de Fuente la Lancha, y someter á la aprobación del Rectorado el nombramiento de interino para ella, hecho á favor de D. Luis Jurado, el de D. Francisco Cabrera para la elemental de Conquista, y el de D. Leopoldo Santamaría, para Auxiliar de la tercera de Bujalance, participando al Alcalde del último pueblo y al interesado que el Centro Escolar admitió la dimisión del que servía dicha plaza de Auxiliar.

Hacer al Maestro de la Escuela de párvulos de Priego, al Auxiliar de ella y al Maestro de la incompleta de Silera las retenciones de sueldo dispuestas por el Sr. Juez de instrucción de aquel partido.

Cursar al Rectorado, con favorable informe, la solicitud de licencia que por enfermo pretende el Maestro de la Escuela de párvulos de Aguilar, y de-

cir al Alcalde que mientras aquella se concede queda autorizado el Maestro para que le sustituya la persona que propone, con título suficiente.

Oficiar al Alcalde de Alcaracejos para que inmediatamente diga si ha ingresado el Maestro de la Escuela de niños, y en este caso le ordene exprese por escrito las razones que haya tenido para ausentarse sin licencia, cuyo documento remitirá, para en su vista resolver lo que proceda, así como si continuase ausente.

Prevenir á los Alcaldes de San Sebastián de los Ballesteros y Montalbán faciliten los útiles necesarios, y el segundo local para que puedan funcionar las Escuelas de adultos.

Pasar, sin observación alguna, á la Diputación provincial las cuentas de la Escuela Normal de Maestros y las del Instituto de segunda enseñanza de Cabra, respectivas al primer trimestre del periodo de ampliación del ejercicio económico de 1886 á 87.

Decir al Rectorado la fecha en que se ratificó en la posesión de su destino al Maestro de la Escuela incompleta de Albendín, con el aumento de sueldo que le concedió el Ayuntamiento, y reclamar del Alcalde de Adamúz certificación del mismo extremo, referente al Auxiliar de aquella Escuela de niños.

Conformarse en su totalidad con el nuevo informe evacuado por el Sr. Inspector sobre el arreglo de las Escuelas de la Casa Hospicio; manifestarlo á la Comisión provincial, así como referido arreglo debe efectuarse en la forma propuesta por citado funcionario por estar en armonía con las disposiciones vigentes y resultar de ella beneficio á la enseñanza de los asilados.

Aprobar las cuentas presentadas por el Habilitado D. José Morales.

Remitir al Rectorado los datos referentes á la enseñanza primaria en esta provincia, correspondientes al pasado año académico de 1886 á 87.

Designar los Médicos que han de reconocer á la Maestra sustituida de la Escuela de niñas de Obejo que desea volver al servicio activo de su clase, con arreglo á lo dispuesto en las órdenes vigentes, y pasar á informe del Sr. Inspector el expediente instruido con igual objeto por la sustituida de la de Almodóvar del Río.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, *Nicolás Dalmau*.

INTERVENCIÓN

Núm. 2.123.

Relación de las cantidades que durante el mes actual ha ingresado en Caja la Sucursal del Banco de España, por cuenta de las obligaciones de Instrucción primaria de los pueblos que á continuación se expresan, y respectivas al año económico de 1887 á 1888.

PUEBLOS	CANTIDAD INGRESADA
	Pts. Cts.
Alcaracejos.....	27,97
Almedinilla.....	6,41
Añora.....	31,40
Baena.....	3.785,97
Belalcázar.....	342,13
Bélmez.....	1.640,68
Blázquez.....	87,79
Bujalance.....	2.791,95
Carcabuey.....	32,03
Carpio (El).....	48,71
Conquista.....	35,11
Doña Mencía.....	110,38
Cañete.....	825,00
Encinas Reales.....	14,02
La Carlota.....	768,42
Fuente la Lancha.....	34,08
Fuente Palmera.....	25,74
Fuente Obejuna.....	2.069,89
Granjuela.....	249,07
Guadalcázar.....	385,37
Hinojosa.....	647,58
Iznájar.....	48,94
Lucena.....	1.690,86
Luque.....	1.242,79
Montalbán.....	168,39
Montoro.....	5.295,02
Nueva Carteya.....	126,60
Obejo.....	78,38
Pozoblanco.....	213,74
Priego.....	96,09
Puente Genil.....	40,25
Rute.....	94,95
San Sebastián.....	18,50
Santa Eufemia.....	13,00
Torrecampo.....	00,70
La Victoria.....	139,96
Villa del Río.....	1,66
Villafraña.....	7,90
Villaharta.....	34,29
Villanueva de Córdoba.....	76,24
Villanueva del Duque.....	25,90
Villanueva del Rey.....	713,16
Villaralto.....	68,17
Villaviciosa.....	272,18
Zuheros.....	60,16

Córdoba 31 de Octubre de 1887.—El Secretario Interventor, *Nicolás Dalmau*.—El Gobernador Presidente, *Constantino Armesto*.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 2.148.

En vista de haber quedado sin efecto por falta de licitadores la última subasta relativa á la construcción y colocación de tiendas en las dos ferias que anualmente se celebran en esta capital, y deseando la Municipalidad de mi presidencia facilitar la contratación de este servicio, ha resuelto abrir un concurso público por término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán los proyectos que se presenten y que deberán constar de los modelos descriptivos de las diferentes clases de tiendas, bien sean de madera ó de hierro, así como de la memoria explicativa de los mismos proyectos y de las condiciones periciales y económicas que los complementen, en las que se fijará el número de años naturales porque se proponga la contratación, contados desde el próximo de 1888, bajo la base de que la empresa ha de practicar por su cuenta todas las instalaciones y quedar hecha cargo de la conservación y entretenimiento del material, recibien-

do en pago de este servicio el producto de los alquileres de las mismas casetas que recaudará directamente el rematante, ó señalando otra forma para su retribución.

Los proyectos en que se explenen las proposiciones podrán referirse á la unidad ó sea á cada una de las clases de tiendas que se establezcan, obligándose los autores á construir las que sean necesarias ó comprenderán la totalidad de las que se requieran, cuyo número podrán conocer consultando el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría, donde se suministrarán cuantos antecedentes y noticias estimen adquirirse para la redacción de los proyectos, reservándose la Corporación aprobarlos, modificarlos ó desestimarlos, según más convenga á los intereses municipales.

Córdoba 10 de Noviembre de 1887.—*J. R. Sánchez*.

Montoro.

Núm. 1.947.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal desde 1.º de Julio de 1887 hasta fin de Setiembre último, el cual se forma para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley Orgánica.

Sesión ordinaria del día 10 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales y de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 12 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones que contenían la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia referentes al Municipio.

Admitir la dimisión del Secretario de esta Corporación, D. Francisco García Arrafau y Aguilar, que presentó por escrito, fundado en el mal estado de su salud, y que se le satisficiera su sueldo respectivo hasta el último día del presente mes.

Nombrando Secretario interino á D. Rudesindo Vivas Madueño, y Contador, también interino, de fondos municipales al Oficial de la misma sección D. Rafael Baena y Conde, percibiendo ambos desde el 1.º de Octubre el sueldo correspondiente á sus nuevos cargos, y que se anunciase la vacante de la Secretaría en el BOLETIN OFICIAL, abriendo concurso para su provisión por el plazo de dos meses.

Concediendo á Doña Antonia Osuna Vacas, Miguel Martínez Romero, Mariana Medina Osuna, Francisca Serrano García y Brigida Romero Calero, por ser pobres, á la primera 40 pesetas de socorro, y 30 á cada uno de los demás solicitantes para tomar baños de mar y de Fuentealiente.

Igualmente se le concedió 10 pesetas mensuales de socorro, hasta el mes de Enero, á Ramona Fernández del Pozo, que se encuentra enferma, con

tres hijos pequeños, y uno de ellos en la lactancia, carciendo por completo de bienes de fortuna.

Del propio modo se le concedieron 10 pesetas mensuales de socorro, hasta el mes de Enero próximo, á Agustín Espino Ventura, por ser pobre, para poder proporcionar una nodriza á uno de los dos gemelos que ha dado á luz su mujer.

Se acordó que por los agentes de Orden público se vigilase si los socorridos para baños destinados por los facultativos salían ó no de esta población á tomarlos, dando parte del resultado de sus investigaciones.

Por el Sr. Presidente se contestó al Sr. Concejal Carbonell que no obraba en esta Secretaría pendiente de informe una solicitud de varios vecinos del Retamar referente á la creación de una Escuela de niños en dicho barrio.

La Junta, á propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Fomento acordó que semanalmente se fijasen al público por Contaduría un estado de los gastos causados por administración.

A propuesta del Sr. Concejal Carbonell, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que se agregase á la Comisión de la redacción de unas Ordenanzas municipales á D. José Molina, Teniente cuarto de Alcalde.

Que se nombrase una Comisión que se ocupase de los trabajos para la confección de las nuevas cartillas evaluatorias.

Que se presenten los estados trimestrales de inversión y distribución de fondos en la primera sesión del primer mes del trimestre siguiente, para su publicación.

Que con arreglo al art. 150, todos los fondos municipales deben ingresar precisamente en la Caja del Ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el Depositario, el Ordenador, y el Interventor.

Que semanalmente se dé cuenta de lo ingresado por consumos y se presente un estado de la recaudación obtenida por los artículos sujetos á dicho impuesto.

Y por último, que mesualmente se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, un extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y aprobado por el mismo.

Admitirle la dimisión á D. Juan Antonio Medina Serrano, Oficial encargado de la confección del repartimiento de la contribución territorial, del presente ejercicio, abonándole su sueldo hasta el último día del presente mes.

La Corporación municipal acordó que la diversidad de conclusiones y manera de ser que presentaban los diferentes créditos á favor del Pósito y los expedientes formados para su cobro, hacían indispensable un detenido examen de cada uno de ellos por la Comisión, y que el dictamen que recayese, se sometiera á la aprobación del Ayuntamiento.

También acordaron los Sres. Concejales que el Sr. Benítez, Teniente segundo de Alcalde y el infrascrito Secretario pasasen á Córdoba á la presen-

tación y cobranza de los intereses de las láminas de este Ayuntamiento y Hospital de Jesús Nazareno.

Sesión ordinaria del día 17 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones que contenían la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, referentes al Municipio.

Dar cumplimiento á una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, ordenando se remita un certificado nominal de los dueños de todos los molinos aceiteros que existen en este término.

También acordó la Corporación municipal prohibir el vacie de escombros en el mismo camino que conduce á las paradas de aceñas denominadas Las Nuevas de San Antonio, San Martín, Cascajar y Huerta de la Garrida, á fin de no impedir ni estrechar el paso de dicho camino, componiéndose éste por administración los desperfectos que tenga.

Conceder á Manuel Díaz, de esta vecindad, 20 pesetas para trasladarse á la capital de Córdoba á curarse de sus dolencias.

Se haga saber á Pedro Madueño Vega, de estos vecinos, en vista de la instancia que ha presentado para hacer un vallado en un olivar de su propiedad, lindante con el ferrocarril en el kilómetro 397, que forme el oportuno expediente y se dirija á quien corresponda.

Concederle á Teresa Criado Valle, pobre de solemnidad, 20 pesetas de socorro para tomar las aguas minero-medicinales del Marmolejo.

Denegar lo solicitado por María Lopera, de este domicilio, dueña de la casa número 21, de la calle Minas, intercediendo la reconstrucción de la esquina de la derecha, entrando, en el molino que fué de D. Francisco Paula Canales, por improcedente, y que acuda en demanda al Juzgado correspondiente.

Aprobar el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas del empedrado y acerado de la calle Concepción y plaza de Isabel II, y que la Comisión de Fomento forme el pliego de condiciones económicas.

Se acordó el nombramiento de don Ildefonso Sierra León, Ingeniero de minas, para que se encargue de la formación de los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas para abastecer á la población de aguas potables.

Igualmente se acordó que las horas de oficina de esta Secretaría fuesen desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde el toque de oraciones hasta una hora después de ánimas, todos los días, excepto los festivos.

(Continuará.)

Castro del Río.

Núm. 2.149.

D. Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la venta en pública subasta de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública al final de la acera izquierda de la calle Córdoba, bajo el tipo que consta en el expediente instruido al efecto, y cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Capitular el día en que haga el mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro del Río 11 de Noviembre de 1887.—Mateo Navajas.

Fuente Obejuna.

Núm. 2.150.

D. Antonio Ferreiro Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas municipales de los periodos económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86, quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por los que en ellas se crean interesados y puedan hacer los reparos que estimen oportunos.

Lo que en cumplimiento á lo que prescribe la vigente Ley Municipal se anuncia al público.

Fuente Obejuna 10 de Noviembre de 1887.—Antonio Ferreiro.

JUZGADOS

Fuente Obejuna.

Núm. 2.157.

D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que habiéndose omitido el nombre de D. Manuel Pérez y Damián en el edicto que con el número 2.128 se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 11 del corriente mes, he acordado expedir el presente como adición á dicho edicto, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacer uso del mismo derecho que se les advierte en aquél pueden ejercitar.

Dado en Fuente Obejuna á 13 de Noviembre de 1887.—José Mosquera Montes.—Por mandado, de S. S., Andrés Angel.

Villaviciosa.

Núm. 2.110.

EDICTO

D. José Escobar Arribas, Juez municipal de esta villa,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. Juan Rodríguez Moyano, de estos vecinos, por sí y como apoderado de D. Francisco López Navalón, contra doña Antonia Lozano, vecina de Bél-

mez, sobre cobro de 250 pesetas, se saca á pública subasta, la finca siguiente:

Una casa, sin número, situada en la calle de Barrero, de la villa de Espiel, con ocho metros de fachada, por 25 de fondo, incluso el corral, compuesta de tres portales, dos de ellos doblados, dos habitaciones, cocina, despensa, cuadra y corral; linda: por su derecha, entrando, con la de D. Juan Jiménez Jiménez; por la izquierda, con bodega de José Juárez, y por la espalda, el callejón denominado de la Noria, cuya finca ha sido apreciada por el maestro albañil de mencionada villa, D. Tomás Ruiz López, en la suma de mil ochocientas cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos. 1.842,75

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día 22 del quince, á las dos de su mañana, lo que se hará saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Villaviciosa á 2 de Noviembre de 1887.—José Escobar.—Por su mandado, Miguel Torralbo, Secretario.

Utrera.

Núm. 2.104.

EDICTO

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á los señores Jueces limítrofes y demás autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de una yegua de vientre, castaña oscura, de veinte años, con la marca, y una muleta de rastra, del mismo pelo, y con seis meses de edad; otra yegua, castaña clara, de cuatro años, lucera, calzada de un pie, con la marca escasa, y otra yegua, de tres años, torda oscura, con la marca también escasa, y todas tres, menos la rastra, herradas; cuyos semovientes, de la propiedad de doña Cristina Huertas, fueron hurtadas en la madrugada del 31 de Octubre último del cortijo de Caserón, en este término, que labra dicha señora; poniendo en mi conocimiento el resultado de las órdenes que dicten y procediendo á la detención y remisión á este Juzgado de dichas caballerías, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Y al propio tiempo, se cita por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Málaga, y Huelva, al individuo ó individuos en cuyo poder existan las mencionadas caballerías, para que comparezcan en este Juzgado con los documentos que acrediten su adquisición; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 4 de Noviembre de 1887.—José Calderón.—El Actuario, José de Soto.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)